

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

DESISTIMIENTO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, “DIA”) del proyecto “**Chango 8**” (en adelante, el “Proyecto”) ingresado por el señor Damián Guillermo Collao San Francisco, en representación de Collao Inversiones en Minería SpA (en adelante, el “Titular”), con fecha 19 de mayo de 2026, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta (en adelante, “SEA Antofagasta”).
2. La carta S/N, de fecha 25 de mayo de 2026, formalizada de forma electrónica con misma fecha, por el señor Damián Guillermo Collao San Francisco, en representación de Collao Inversiones en Minería SpA, dirigida a la Comisión de Evaluación de la región de Antofagasta.
3. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40, de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución TRA N°119046/2025 de fecha 25 de marzo de 2025 que nombra al Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta y en la Resolución N°36 de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; se dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, por carta de 25 de mayo de 2026, el señor Damián Guillermo Collao San Francisco, en representación de Collao Inversiones en Minería SpA, manifiesta su voluntad de desistirse del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto “**Chango 8**”.
2. Que, el artículo 14 de la Ley N°19.880 en su inciso tercero dispone que *“En los casos de prescripción, renuncia del derecho, abandono del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobreviniente del objeto del procedimiento, la resolución*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168566789>

consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables (énfasis agregado)".

3. Que, el artículo 40 de la Ley N°19.880 en su inciso primero dispone que *Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico (énfasis agregado)".*
4. Que, el artículo 42 de la Ley N°19.880 dispone que *"Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado.

Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia." (énfasis agregados).

5. Que, la referida solicitud ha sido presentada por el Titular del Proyecto, oportunamente ante órgano competente.

RESUELVO:

1. Tener por desistida la DIA del proyecto "**Chango 8**", presentada por el señor Damián Guillermo Collao San Francisco, en representación de Collao Inversiones en Minería SpA poniéndose término al procedimiento de evaluación ambiental de la misma.
2. Tener presente que contra de este acto administrativo procede el recurso de reposición, con jerárquico en subsidio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley N°19.880, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

TOMÁS ANDRÉS BALLESTEROS COHEN

Director Regional

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Antofagasta



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168566789>

SCA/MDF/ccm

Distribución:

Collao Inversiones en Minería SPA (Titular)

CC:

Rosario De Lourdes Maluenda Godoy (Oficial de Partes)

Mauricio Esteban Díaz Flores (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Chango 8

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168566789>